



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Octubre ocho de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00017

Asunto : Requiere parte demandante.

De la revisión del expediente, observa esta judicatura que las partes involucradas habían solicitado la suspensión del proceso hasta el día 22 de agosto de 2021, sin que hasta la fecha hayan presentado acuerdo de pago entre las partes.

Teniendo en cuenta que el Juez debe velar por la pronta resolución de los procesos evitando la parálisis de los mismos y en virtud del artículo 4º y numeral 1º del artículo 42 del C.G del P, encuentra procedente esta judicatura requerir al profesional del derecho para que se sirva realizar los trámites para darle continuidad a las etapas procesales pendientes de surtir.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 69 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 11 MES Octubre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO